



**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAÑEBIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.**

coner del campo en que se halla entendiéndose  
y Teniendo presente lo que manda la R.<sup>a</sup> de  
derrama de milicias, y en adiciones al Capitán  
por el folio ciento quarenta y ocho, que manda  
se lleven dhos exemplares a su respectiva Capital  
talar uno delos Alcaldes ordinarios en el Pueblo  
donde los hubiere, y donde no el Cavallero R.<sup>o</sup>  
marañebis según de ella consta. Acordaron  
que para que no se retardando el importante ser-  
vicio se le haga saber al R.<sup>o</sup> marañebis  
y en defecto de este al siguiente que no se halla  
se ponga la referida marcha con dhos exempla-  
res recibiendo los papeles que le correspondan, y  
salario que está acostumbrado vacandolos a la  
marcha de propios en la forma acostumbrada, y  
con los recaudos que se devien. Y en el caso de hallar  
se impropiedad como los ai algunos de dhos  
Capitanes y otros a quienes nombra esta villa  
por el contado a D. Manuel Lopez Nuñez  
Alguacil marañebis para que con la ma.<sup>or</sup> prompti-  
tud y brevedad conduca a dha Capital de Muni-  
cipalidad dhos exemplares con el salario acostumbrado  
llevando igualmente consigo la Certificación  
oficial de muerte de Julian Nuñez soldado  
militar que falleció en la villa de villa Ro-  
bledo Provincia de la Mancha para que otro  
señor Coronel enterado de esta noticia  
providencie de suemplares con el oficio